



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

M.90

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO:
INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES**

ESTACIONES SUBDIRECTORAS

Recomendación UIT-T M.90

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T M.90 se publicó en el fascículo IV.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

ESTACIONES SUBDIRECTORAS

1 Definición de una estación subdirectora

Una estación subdirectora es el elemento funcional de la organización general del mantenimiento que realiza las funciones de subdirección de un circuito, grupo primario, grupo secundario, etc., sección digital que tenga asignado.

2 Designación de las estaciones subdirectoras

A tal efecto, los principios especificados a continuación se aplican:

- a todo circuito internacional (estación subdirectora de circuito), cualquiera que sea su utilización (telefonía, telegrafía, transmisión radiofónica, transmisión de datos, etc.) (véase, en particular, la Recomendación N.5 [1] para el caso de los circuitos radiofónicos, y la Recomendación N.55 [2] para el de los circuitos de televisión);
- a todo bloque digital, trayecto digital, trayecto primario, secundario, etc., internacional (estación subdirectora de bloque digital, de trayecto digital, de grupo primario, secundario, etc.);
- a todo enlace en línea, sección de regulación de línea y sección digital (estación subdirectora de enlace en línea, de sección de regulación de línea o de sección digital) que utilicen una línea de pares simétricos, de pares coaxiales, fibra óptica o un radioenlace.

El servicio técnico de la Administración interesada designará a la estación que haya de funcionar como estación subdirectora en su país, e informará de ello al servicio técnico del país responsable de la estación directora.

2.1 Estaciones subdirectoras terminales

2.1.1 Estaciones subdirectoras terminales de circuitos

Se designa para cada circuito una estación subdirectora terminal de circuito, de conformidad con las Recomendaciones M.724 y M.1013 [3], según los casos.

Para los circuitos con funcionamiento unidireccional, conviene designar estación subdirectora terminal de circuito a la estación terminal del extremo transmisor. En particular, cuando se trata de circuitos radiofónicos o de televisión, debe ser designado como estación subdirectora terminal el CRI o CIT situado en el extremo transmisor (véanse, al respecto, las Recomendaciones N.5 [1] y N.55 [2]).

2.1.2 Estaciones subdirectoras terminales para bloques digitales, trayectos digitales, grupos primarios, secundarios, etc.

Las estaciones que se encuentran en los extremos de un bloque digital, trayecto digital, grupo primario, secundario, etc., se designan como estaciones subdirectoras terminales de bloque digital, trayecto digital, grupo primario, secundario, etc., en el sentido de transmisión para el que no son estaciones directoras de bloque digital trayecto digital, grupo primario, secundario, etc.

2.1.3 Estaciones subdirectoras terminales para secciones digitales, enlaces en línea o secciones de regulación de línea

Las estaciones que se encuentran en los extremos de una sección digital, un enlace en línea o una sección de regulación de línea se designan como estaciones subdirectoras terminales de sección digital, enlace en línea o de sección de regulación de línea en el sentido de transmisión para el que no son estaciones directoras de sección digital, enlace en línea o sección de regulación de línea.

2.2 Estaciones subdirectororas intermedias

2.2.1 Estaciones subdirectororas intermedias para circuitos

En todo país de tránsito en que el circuito vuelva a llevarse a la banda de frecuencias vocales o a 64 kbit/s, etc., se designará una estación subdirectora intermedia en un punto apropiado para cada sentido de transmisión. Los países interesados pueden elegir:

- la ubicación de esos puntos;
- una estación subdirectora única situada en un punto del circuito para los dos sentidos de transmisión o, eventualmente, dos estaciones subdirectororas situadas en puntos diferentes del circuito para cada sentido de transmisión (véase la figura 1/M.90);
- en su caso, varias estaciones subdirectororas de circuito por país de tránsito y por sentido de transmisión cuando se trate de países muy extensos.

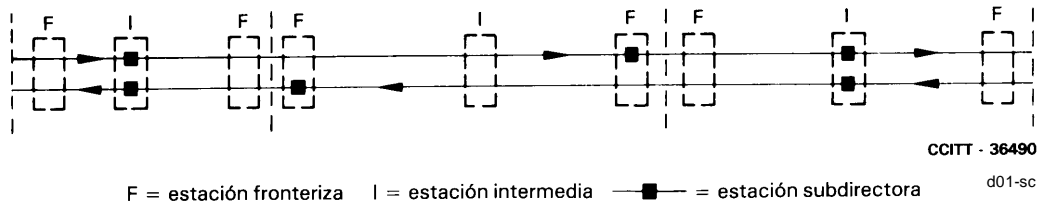


FIGURA 1/M.90

Possible elección de las estaciones subdirectororas en un país de tránsito

2.2.2 Estaciones subdirectororas intermedias para trayectos y enlaces

En los países de tránsito en que el trayecto digital o el enlace analógico vuelva a llevarse a su velocidad binaria característica o a su banda base, se designará en general una estación subdirectora intermedia para cada sentido de transmisión. Los países interesados tendrán las mismas prerrogativas antes indicadas para los circuitos (véase el § 2.2.1 y la figura 1/M.90).

2.2.3 Estaciones subdirectororas intermedias para secciones de regulación de línea

En todo país de tránsito se designará una estación subdirectora intermedia de sección de regulación de línea para cada sentido de transmisión. Los países interesados tendrán las mismas prerrogativas antes indicadas para los circuitos (véanse el § 2.2.1 y la figura 1/M.90).

2.3 Funciones combinadas

Una sola estación podrá realizar todas o parte de las funciones mencionadas, según las disposiciones del país interesado.

3 Responsabilidades de las estaciones subdirectororas para circuitos

Véanse las Recomendaciones M.724 y M.1013 [3] relativas a los circuitos del servicio telefónico público automático y a los circuitos arrendados y circuitos especiales, respectivamente. Véanse también las Recomendaciones N.5 [1] y N.55 [2] en relación con los circuitos radiofónicos y de televisión.

4 Responsabilidades de las estaciones subdirectororas de grupo primario, secundario, bloque digital, trayecto digital, etc.

En lo que respecta a las secciones que dirigen, las responsabilidades de las estaciones subdirectororas son análogas a las indicadas en la Recomendación M.80 para las estaciones directoras. No obstante, estas estaciones deben, además:

- colaborar con las estaciones directoras y con otras estaciones subdirectororas de cualquier categoría en la localización y reparación de averías;
- establecer y mantener la parte del trayecto digital, enlace en grupo primario, secundario, etc., o enlace de regulación de línea, comprendida entre las estaciones de transferencia más cercanas a las dos fronteras;

- velar por que se respeten los límites prescritos para la transmisión en la sección nacional que les concierna;
- notificar a la estación directora los detalles pertinentes sobre la localización de las averías y su ulterior reparación;
- llevar los registros necesarios sobre el ajuste (transmisión analógica) o las medidas iniciales (transmisión digital), la localización y la reparación de averías para las secciones de las que sean responsables.

Además de las responsabilidades mencionadas, las estaciones subdirectorales intermedias (en un país de tránsito) se encargarán de iniciar las pruebas de localización de averías en las secciones que controlen en respuesta a informes procedentes de otras estaciones directorales o subdirectorales.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Estaciones radiofónicas directorales, subdirectorales y de referencia para la emisión*, Tomo IV, Rec. N.5.
- [2] Recomendación del CCITT *Organización, responsabilidad y funciones de los CIT directores y subdirectores de las estaciones directorales y subdirectorales para las conexiones, enlaces, circuitos y secciones de circuitos internacionales de televisión*, Tomo IV, Rec. N.55.
- [3] Recomendación del CCITT *Estación subdirectora de circuito para circuitos arrendados y especiales*, Tomo IV, Rec. M.1013.